



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

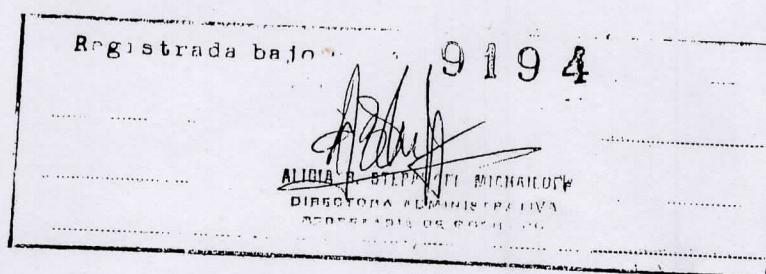
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 9194

Artículo-1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 2 del Expte. A-736309-00 D.E. y D-00710-00 H.C.D., de suscripción a las publicaciones de la revista "Doctrina, Dictámenes, Legislación y Jurisprudencia".

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 15 de Diciembre de 2000.-

REVISÓ
*Decuriles*FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEMARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEPROMULGADA POR DECRETO N° 2373
DE FECHA 26 DIC 2000

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPHOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



Provincia de Buenos Aires
Asesoría General de Gobierno

~~ENTRADAS Y SALIDAS~~ ENTRE la Asesoría General de Gobierno, representada por su titular, Dr. Antonio Ernesto ARCURI, y el en su carácter de Intendente Municipal del Partido de convienen en celebrar el presente contrato de suscripción de ese Municipio, a las publicaciones de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia elaboradas por la Asesoría General de Gobierno. -----

CLAUSULA PRIMERA: La Asesoría General de Gobierno remitirá trimestralmente a la Municipalidad de un ejemplar de la publicación de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia recopiladas por el Organismo. -----

CLAUSULA SEGUNDA: El término de este contrato queda establecido en un (1) año, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo manifestación de cualquiera de las partes en contrario notificada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días a la finalización de cada período. -----

CLAUSULA TERCERA: Como contraprestación por este Servicio el Municipio deberá acreditar con la presentación de la boleta respectiva y dentro de los sesenta (60) días de vigencia de este Contrato o iniciación de cada período, según correspondiera, el depósito de la suma de PESOS

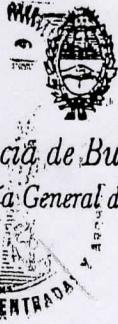
CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 175), en la CUENTA DE TERCEROS, prevista por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Asesoría General de Gobierno (CUENTA N° 229/7 – Orden Tesorero y Contador General de la Provincia).-----

CLAUSULA CUARTA: Los valores establecidos en el artículo anterior, se adecuarán anualmente y para cada período de suscripción.-----

CLAUSULA QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato producirá de pleno derecho la caducidad del mismo.-----

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios especiales en el asiento de sus respectivas jurisdicciones, reconociendo la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires para cualquier cuestión litigiosa.-----

En la Ciudad de La Plata, a los del mes de de 200...., se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----



Provincia de Buenos Aires
Asesoría General de Gobierno



ENTRE la Asesoría General de Gobierno, representada por su titular, Dr. Antonio Ernesto ARCURI, y el
en su carácter de Intendente Municipal del Partido de convienen en celebrar el presente contrato de suscripción de ese Municipio, a las publicaciones de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia elaboradas por la Asesoría General de Gobierno. -----

CLAUSULA PRIMERA: La Asesoría General de Gobierno remitirá trimestralmente a la Municipalidad de un ejemplar de la publicación de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia recopiladas por el Organismo. -----

CLAUSULA SEGUNDA: El término de este contrato queda establecido en un (1) año, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo manifestación de cualquiera de las partes en contrario notificada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días a la finalización de cada período. -----

CLAUSULA TERCERA: Como contraprestación por este Servicio el Municipio deberá acreditar con la presentación de la boleta respectiva y dentro de los sesenta (60) días de vigencia de este Contrato o iniciación de cada período, según correspondiera, el depósito de la suma de PESOS

EST. DE LA PROV. DE BUENOS AIRES
GENERAL DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 175), en la CUENTA DE TERCEROS, prevista por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Asesoría General de Gobierno (CUENTA N° 229/7 – Orden Tesorero y Contador General de la Provincia).

CLAUSULA CUARTA: Los valores establecidos en el artículo anterior, se adecuarán anualmente y para cada período de suscripción. -----

CLAUSULA QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato producirá de pleno derecho la caducidad del mismo. -----

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios especiales en el asiento de sus respectivas jurisdicciones, reconociendo la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires para cualquier cuestión litigiosa. -----

----- En la Ciudad de La Plata, a los del mes de de 200...., se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----